



Memorando N°: ESPAM MFL-R -2018-284-M
Calceta, 26 de octubre de 2018


PARA: Lic. Geovanny García Montes
RESPONSABLE UNIDAD DE TECNOLOGÍA

ASUNTO: Publicación en Pág. Web de Resolución Administrativa.

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de la Resolución Administrativa N° ESPAM MFL-R-BAJA-(TG)-001-2018 DE: "AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES DE LA ESPAM MFL PARA FINES DE TRANSFERENCIA GRATUITA" de fecha 01 de octubre de 2018, con la finalidad que sea publicada en la Pág. Web institucional para su difusión.

Sin otro particular me suscribo, no sin antes reiterar mi especial sentimiento de consideración y respeto.

Atentamente,


Ec. Miryam Félix López. Ph.D.
RECTORA



Anexo: Copia del Memorando N° ESPAM MFL-DAJ-2018-770-M
Copia de la Resolución.

MFL/dzm





ESPAMMFL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DIRECCIÓN DE
ASESORÍA JURÍDICA

Memorando N° ESPAM MFL-DAJ-2018-770-M

Calceta, 1 de Octubre de 2018

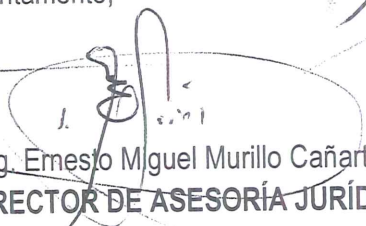
PARA: Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD.
Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

ASUNTO: ENTREGA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ESPAM MFL-R-BAJA (TG)-001-2018 DE "AUTORIZACION PARA LA BAJA DE BIENES DE LA ESPAM MFL PARA FINES DE TRANSFERENCIA GRATUITA".

Por medio del presente, me permito hacer llegar a Usted Señora Rectora, debidamente elaborada la Resolución Administrativa N° ESPAM MFL-R-BAJA(TG)-001-2018, mediante la cual se autoriza el procedimiento para retirar del servicio y dar de Baja para la Transferencia Gratuita inmediata de los bienes de propiedad de la ESPAM MFL, que han sido declarados en regular estado y fuera de uso por la Institución, en favor de Cuatro Unidades Educativas Fiscales del Cantón Bolívar, determinadas en el instrumento público, que me fuera dispuesta por su digna Autoridad, mediante sumillas de fechas: 28 de Junio de 2018, inserta en el anverso del Memorando N° ESPAM MFL-C.I.AM-2018-309-M de fecha 26 de Junio de 2018, y recibido en este despacho a las 15h17 del 20 de Julio de 2018; y, 1 de Octubre de 2018, inserta en el anverso del OFICIO NRO. 128 MINEDUC-DD13D06-UDAD-2018, suscrito por la Señora Econ. Yesenia Lorena Moreira Vera, Directora Distrital de Educación 13D06 Zona 4, Bolívar-Junín, de fecha 1 de Octubre de 2018, y recibido en este despacho a las 16h52 del 1 de Octubre de 2018, con el fin de que sea objeto de análisis y/o revisión; y, de tenérselo a bien, se realicen modificaciones, luego de lo cual se procederá a su suscripción, con la que se dispondrá su notificación a las Direcciones y Unidades involucradas en el procedimiento de Baja de Bienes con fines de Transferencia Gratuita de acuerdo como lo señalan las cláusulas precedentes de la Resolución. Se deja constancia que recién se hace llegar la misma, en razón de que el día de hoy, ante gestiones de Asesoría Jurídica, se ha hecho llegar documentación que se consideraba necesaria para la instrumentación de la Resolución Administrativa. Al efecto, devuelvo expedientillo, para los fines de Ley consiguientes.

La oportunidad propicia, para reiterar a Usted Señora Rectora, mis especiales consideraciones.

Atentamente,


Abg. Ernesto Miguel Murillo Cañarte
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

EMC/iegc



Para los fines consiguientes
Dirección de Asesoría Jurídica
Manuel Cañarte
Oyca





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ESPAM MFL-R-BAJA-(TG)-001-2018

DE: "AUTORIZACIÓN PARA LA BAJA DE BIENES DE LA ESPAM MFL PARA FINES DE TRANSFERENCIA GRATUITA"

Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.

RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

CONSIDERANDO

QUE, de acuerdo con el Art. 1 de la norma Suprema, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

QUE, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la finalidad del Sistema de Educación Superior expresamente indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, el Inciso Primero del Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Sin restricciones, lo cual es concordante con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o al cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo o función o dignidad dentro de sector público...".

QUE, la Constitución de la República faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

QUE, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016.

QUE, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determina que las máximas autoridades de las Instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios necesarios para delegar sus atribuciones.

QUE, el artículo 22 Literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público determina como deber de las y los servidores públicos, velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundaria.

QUE, el artículo 9 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, por el Señor Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, la obligación de la máxima autoridad o su delegado, de orientar, dirigir y emitir disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.

Dirección: 10 de Agosto N° 83 y Granda Centeno. Teléfonos: 052685134 / 052685156, ext. 115.

Correo: rectorado@espam.edu.ec



QUE, de acuerdo con el Art. 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el primer inciso del Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo, administración de fondos, bienes o recursos públicos.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos "...todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales";

QUE, la Norma de Control Interno 406-10, para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedido mediante Acuerdo N° 039-CG de 16 de noviembre del 2009, por la Contraloría General del Estado; y, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de Diciembre del 2009, puntualiza en la parte pertinente lo siguiente: Constatación física de existencias y bienes de larga duración.-La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

QUE, como resultado de las actividades cotidianas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se evidenció un volumen considerable de bienes que habiendo cumplido su vida útil están en regular estado, pero fuera de uso; otros inservibles, mal estado, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para la Institución, generando requerimientos de espacio físico y gastos de conservación y aseguramiento de dichos bienes.

QUE, el Art. 9 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, señala: "Máxima autoridad.- La máxima autoridad o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, políticas, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios.

QUE, el Art. 10 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, señala: "Titular de la Unidad Administrativa.- A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

QUE, el Art. 14 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, señala: "Guardalmacén de bienes y/o inventarios.- Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales. En la administración de bienes el Guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá contar con información histórica sobre los bienes, manteniendo actualizados los reportes individuales de éstos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, cuando aplique; además, será su



obligación formular y mantener actualizada una hoja de vida útil de cada bien o tipo de bien, dependiendo de su naturaleza, con sus respectivas características como; marca, modelo, serie, color, material, dimensión, valor de compra, en la cual constará un historial con sus respectivos movimientos y novedades. En la administración de los inventarios el Guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá entregar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa de los movimientos de ingresos y egresos valorados, para la actualización y conciliación contable respectiva.

QUE, el Art. 15 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, señala: "Titular de la Unidad de Tecnología.- Será el encargado/a de disponer y supervisar la elaboración de los informes técnicos, registros del equipo informático y comunicacional, en base a las normas de este reglamento u otras que le fueren aplicables.

QUE, el Art. 16 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, señala: "Titular de la Unidad Financiera.- Será el encargado/a de disponer y supervisar la elaboración de los registros contables de los bienes e inventarios sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento, las normas de este reglamento u otras que le fueren aplicables.

QUE, el Art. 17 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, señala: "Contador.- Será el responsable del registro contable de ingresos, egresos y **bajas de todos los bienes e inventarios**; del cálculo y registro de las depreciaciones, corrección monetaria, consumo de inventarios y otras de igual naturaleza que implique regulaciones o actualizaciones de cuentas, sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su reglamento y las normas que le fueren aplicables.

QUE, el Art. 79 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, nos ilustra cuando señala: "**Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios** inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse.-Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes Procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate: 1. De bienes muebles al martillo; 2. De bienes muebles en sobre cerrado; 3. De Inmuebles; 4. De instalaciones industriales; y, 5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos; b) Venta de Bienes Muebles: 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate; 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate; c) Permuta; d) **Transferencia Gratuita**; e) Chatarrización; f) Reciclaje de Desechos; g) Destrucción; y, h) Baja".

QUE, el Art. 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, nos ilustra cuando señala: "**Inspección técnica de verificación de estado**.-Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o Inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, **transferencia gratuita**, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura."

QUE, el Art. 135 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, en su Capítulo VI, relacionado con las transferencias gratuitas, nos puntualiza lo siguiente: "**Procedencia**.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público,



institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario". En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en transferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

QUE, el Art. 136 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, nos ilustra cuando señala: "**Informe previo.**- Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la **Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física** en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

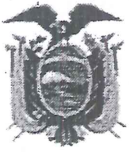
QUE, el Art. 137 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, nos ilustra cuando señala: "**Valor.**- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

QUE, el Art. 138 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, nos ilustra cuando señala: "**Entrega Recepción.**- Realizado el avalúo, si fuere el caso, **se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.** De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

QUE, el Art. 8 del Reglamento Interno para el Control, Administración, Utilización y Custodia de los Bienes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, nos ilustra cuando señala: "**Inspección Técnica.**- Sobre los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o **bienes que hubieren dejado de usarse**, se informará a el/la directora/a Administrativa Financiera y esta a su vez a la Máxima Autoridad o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja, adjuntando el informe técnico de quien haga la inspección. Si luego del informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, se concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, **transferencia gratuita**, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se trate de bienes pertinentes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento".

QUE, el Art. 9 del Reglamento Interno para el Control, Administración, Utilización y Custodia de los Bienes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, nos ilustra cuando señala: "**La baja de bienes muebles.**-Es el Procedimiento Administrativo mediante el cual la ESPAM MFL decide retirar definitivamente un bien mueble de sus activos. Se perfecciona mediante el

10/08/2017



acto administrativo que la ordena, y en consecuencia se debe realizar su descargo de los inventarios y de los registros contables así como su retiro físico, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso”.

QUE, el Art. 10 del Reglamento Interno para el Control, Administración, Utilización y Custodia, de los Bienes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, nos ilustra cuando señala: “**De la baja por constatación física.-** El/a Jefe/a de Almacén o quien haga las veces hará la constatación física de bienes dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, que necesitarán el informe técnico correspondiente del personal a cargo de las tics. Para lo cual el/a Jefe/a de Almacén o quien haga sus veces emitirá un informe, para proceder con la baja por constatación física de bienes por desuso, por estar en mal estado o por haber cumplido su vida útil. Esta constatación física, a más de identificar los bienes que pudieran ser dados de baja, permitirá la actualización de los inventarios, la información contable en libros, confirmar la ubicación, estado y existencia de los bienes, así como realizar transferencias de los mismos a otras dependencias y determinar al usuario final en uso de aquellos”.

QUE, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental en el numeral 3.1.5.7, expedida por el Ministerio de Finanzas del Ecuador, en su parte pertinente puntualiza: “...**Disminución y Baja.-**La baja de bienes por obsolescencia o por ser inservibles, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada; la diferencia con el valor en libros disminuirá directamente a la cuenta Actualización del Patrimonio”.

QUE, mediante Memorando Circular N° ESPAM MFL-DAF-2016-002-MC de fecha 8 de Diciembre de 2016, la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, se dirige a los Señores: Ing. Juan Carlos Muñoz Mendoza, Técnico de Coordinación de Tecnología; Ing. María Raquel Williams Cedeño, Asistente de Deportes; e, Ing. Luis Fernando Párraga Loor, Técnico, manifestándole textualmente lo siguiente: “Con la finalidad de dar cumplimiento a recomendaciones realizadas en el informe del Examen especial a: Las operaciones administrativas y financieras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, por el periodo comprendido entre el 11 de Agosto de 2009 y el 31 de Julio de 2014, delego a Ustedes estimados compañeros, para que integren la comisión para constatación física de Bienes de la ESPAM MFL, a fin de que periódicamente efectúen constataciones y determinar su existencia, estado de conservación, el uso de los mismos y si éstos cumplen con el objeto para los que se adquirieron, hechos que dejarán constancia en las respectivas actas y de presentarse novedades sobre el estado de los mismos, comuniquen, con el objeto que arbitre las medidas correctivas que ameriten. Actividad que debe efectuarse de forma inmediata”.

QUE, mediante Oficio s/n de fecha 24 de Mayo de 2017, los Señores: Ing. Juan Carlos Muñoz Mendoza, Técnico de Coordinación de Tecnología; Ing. María Raquel Williams Cedeño, Asistente de Deportes; e, Ing. Luis Fernando Párraga Loor, Técnico, se dirigen a la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, manifestándole textualmente lo siguiente: “En atención a su pedido a través de Memorando Circular N° ESPAM MFL-DAF-2016-002-MC en el que requiere el Informe de los bienes que pertenecen a la Institución, cabe mencionar Señora Directora, que quienes conformamos la Comisión por Usted nombrada, realizamos con el Ingeniero Héctor Jhon Macías, Jefe de Almacén, la constatación desde que se nos asignó esta responsabilidad hasta el día de ayer Martes 23 de Mayo 2017, fecha en la que culminamos dicha encomienda. Cabe mencionar que en el anexo 1 del presente informe existen bienes que al parecer no cumplen con el tiempo de vida útil necesario para ser considerados en el proceso de baja, esta situación se presentó debido a que la Jefatura de Almacén efectuó una revalorización y actualización de fecha de ingreso de bienes en el periodo 2016, motivo por el cual en dicho anexo se incluyen los bienes revalorizados y actualizado que se encuentran en mal estado”. Para el efecto se anexan Tres Anexos en 679 fojas útiles.

QUE, mediante Memorando N° ESPAM MFL-ALMACÉN-2017-014-M de fecha 24 de Mayo de 2017, el Señor Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén de la Institución, se dirige a la Señora Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, manifestándole textualmente lo siguiente: “Con referencia a la delegación por usted efectuada, para conformar la comisión para constatación física de bienes de la ESPAM MFL, mediante Memorando Circular N° ESPAM MFL-DAF-2016-002-MC, me permito informarle que, quienes laboramos en esta dependencia ya nos encontrábamos de oficio realizando esta tarea, lo que queda plenamente evidenciado con la actualización de actas de entrega-recepción de activos a las diferentes dependencias de la Institución, previa constatación de los mismos. Así mismo, se efectuó el etiquetado de identificación de los bienes institucionales, tal como lo había sugerido la última auditoría que efectuó la Contraloría General del Estado a nuestra entidad, adicionalmente a esto se ejecutó el retiro de los



bienes que han cumplido su período de vida útil, se encuentran en mal estado o en desuso, los mismos que se encuentran detallados en el **anexo 1**, y, actualmente reposan en la bodega del Campus Politécnico. Cabe mencionar, señora Directora, que quienes conforman la Comisión por usted nombrada, al conocer de su designación se pusieron en contacto conmigo para coordinar acciones, colaborando en las verificaciones de bienes que se realizaron desde que fueron designados hasta la conclusión de las labores de constatación, siendo partícipes del trabajo efectuado. Adicionalmente debo informarle, que existen ciertos activos que se encuentran en regular estado, pero en desuso en las dependencias donde estaban asignados, los que pongo a su consideración en el **anexo 2**, mismos que salvo el mejor criterio de nuestras autoridades, podrían ser rematados o de **preferencia donados a planteles educativos o institutos técnicos, donde serían de gran utilidad**. Así mismo, me es oportuno hacerle conocer que en el **anexo 1** constan bienes de diferente tipo que aparentemente no cumplen con el tiempo de vida útil necesario para ser considerados en un proceso de baja, tal como lo dictan las normas contables, situación que se presenta debido a que en el mes de **Marzo de 2016** se efectuó la revalorización y actualización de fecha de ingreso de los bienes que por haber excedido su período de vida útil, entre los cuales muchos se encuentran aún en uso y otros en **mal estado**, eran rechazados por el sistema al momento de subir las matrices de carga inicial de activos en el módulo de bienes y existencias del sistema eSIGEF, motivo por el cual, luego de haber realizado las consultas de rigor en el área de Bienes y Existencias del Ministerio de Finanzas y en la Contraloría General del Estado, nos sugirieron efectuar la revalorización y actualización de fecha de ingreso de los activos que presentaban este inconveniente, con la finalidad de que el sistema acepte las matrices de carga inicial, ya que para ese entonces el Ministerio de Finanzas había emitido el Acuerdo Ministerial N° 0033, en el que se establecía el cronograma para la subida de matrices, el cual debía cumplirse con carácter de urgente y obligatorio, no contando en ese momento con el tiempo necesario para efectuar un proceso de baja de bienes, el mismo que nos aconsejaron realizar luego de subidas las matrices. Dicha situación ya se la había expuesto anteriormente mediante Memorando N° ESPAM MFL-ALMACÉN-2016-010-M del 7 de Marzo de 2016".

QUE, mediante Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2017-202-M de fecha 6 de Junio de 2017, la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, manifestándole en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "... Con tales antecedentes, hago llegar a usted y por su digno intermedio al Honorable Consejo Politécnico el informe de la constatación física de los Bienes, con la finalidad de que **autoricen el correspondiente proceso de egreso o baja, que se encuentran en mal estado y se analice los bienes en regular estado**, en desuso en las dependencias donde estaban asignados, con la posibilidad, salvo el ilustrado criterio de vosotros de que se pudiera producir, **una vez dada la baja, la transferencia gratuita**, donación a que se refiere la normativa señalada en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su Título Sección IV de las transferencias gratuita".

QUE, mediante Resolución N° 006-2017 numeral 12 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", aprobaron el informe de constatación física de bienes de ESPAM MFL, remitido por la Licenciada Ana Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera, a través de Memorando N°: ESPAM MFL-DAF-2017-202-M de fecha 5 de junio de 2017, por lo que se autoriza el correspondiente proceso de egreso o baja de los bienes que se encuentran en mal estado y los que se encuentran en regular estado **una vez dada la baja, la transferencia gratuita o donación**, y respecto a los bienes en mal estado, obsoletos, inservibles e innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia no son útiles para la Institución, generando requerimiento de espacio físico y gastos de conservación y aseguramiento de dichos bienes, se seguirá el procedimiento de Chatarrización, cumpliendo lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y más normativa legal aplicable.

QUE, mediante Memorando Circular N° ESPAM MFL-SG-2017-207-MC de fecha 20 de Septiembre de 2017, la Señora Abg. Lya Janeth Villafuerte Vélez, Mg. P.E.S., Secretaria General de la Institución, se dirige a los Señores: Lic. Ángel Geovanny García Montes, Encargado de la Dirección de Tecnología; Ing. Patricio Orley Zambrano Ganchozo, Mgs., Técnico de la Dirección de Tecnología; e, Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén, manifestándole textualmente lo siguiente: "Cúmpleme en notificar a Usted, decisión adoptada por el pleno del Honorable Consejo Politécnico Institucional, mediante Resolución 009-2017 de sesión ordinaria del martes 19 de septiembre del año 2017: N° 5. Integrar una comisión con la finalidad que emita un informe técnico sobre el estado actual de los equipos y paquetes informáticos que cuenta la ESPAM MFL, misma que estará conformada por los servidores: Licenciado Geovanny García Montes, Magister Patricio Zambrano Ganchozo, e Ingeniero Jhon Macías Moreira".



QUE, mediante Oficio s/n de fecha 12 de Diciembre de 2017, los Señores: Lic. Ángel Geovanny García Montes; Ing. Patricio Orley Zambrano Ganchozo, Mgs.; e, Ing. José Armando Vidal Loor, Técnico, se dirigen a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, manifestándole textualmente lo siguiente: "Con referencia a Memorando Circular N° ESPAM MFL-SG-2017-207-MC, por medio del cual se nos notifica que hemos sido designados mediante resolución 009-2017 de sesión ordinaria del martes 19 de Septiembre de 2017 del Honorable Consejo Politécnico, para conformar la Comisión que realice la verificación de los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentran en mal estado y que han cumplido su período de vida útil, y por lo tanto han sido considerados para un proceso de baja, quienes conformamos la Comisión nombrada por este respetable cuerpo colegiado procedimos de conformidad a el artículo 22 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, efectuando la constatación de dichos bienes, para lo que contamos con la presencia del ingeniero Héctor Macías Moreira, Jefe de Almacén, quien fue el funcionario que presentó el informe de bienes, que por diversos motivos, tales como: mal estado, desuso, obsolescencia, cumplimiento de vida útil, entre otros, puso en consideración para que se proceda a ser dados de baja. De la verificación realizada en la bodega del Campus Politécnico a los equipos eléctricos y electrónicos que anteriormente se habían presentado en el informe de la Jefatura de Almacén como en "mal estado", pudimos comprobar que estos efectivamente se encuentran en esta condición, en desuso y obsoletos, **además de haber cumplido su tiempo de vida útil**, por lo que sugerimos que se proceda a efectuar la baja respectiva, acatando lo que dispone el artículo 3, numeral 5 del acuerdo N° 190 del 28 de Diciembre de 2012, emitido por el Ministerio de Ambiente y que hace referencia a la Política Nacional Post-Consumo de Equipos Eléctricos y Electrónicos en Desuso, siendo lo más conveniente para la Institución como estrategia de gestión la "disposición final" de los equipos, por lo que sugerimos que debería solicitarse al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Bolívar la autorización respectiva para depositar los bienes en cuestión en el vertedero municipal, ya que esta institución a través de sus técnicos les darán el tratamiento técnico adecuado para producir el mínimo impacto ambiental. Cabe mencionar, señora Rectora, que hemos mantenido contacto con funcionarios de la Dirección de Ambiente del GAD Municipal, quienes nos hicieron conocer que cuentan con celdas especiales en el vertedero para la disposición final de este tipo de desechos, necesitando de antemano la autorización del señor Alcalde para poder trasladar los mismos hasta el vertedero, no sin antes, desmantelar en lo posible los equipos. En lo que respecta a los equipos que anteriormente se habían reportado en un informe de la Jefatura de Almacén como en "regular estado" y que el Jefe de Almacén sugería que fueran rematados o donados a instituciones educativas de la localidad, se hizo una nueva valoración, la que dio como resultado que tres (3) de estos se encontraban en condiciones de seguir siendo utilizados en los laboratorios de la Institución, por lo que recomendamos sean reasignados a cualquier dependencia donde puedan ser de utilidad. Adjunto al presente sírvase encontrar Anexo 1, en el que consta el listado de bienes correspondientes a equipos eléctricos y electrónicos en mal estado, los mismos que sugerimos sean considerados para la baja; de igual manera le extendemos el **Anexo 2**, en el que constan los bienes que se encuentran en regular estado, siendo la recomendación de esta comisión con respecto ellos que también **sean dados de baja, para luego ser donados a instituciones educativas, de preferencia de nuestro cantón**; y, por último el Anexo 3, en el que se incluyen los equipos que se sugiere sean reintegrados al inventario institucional, por ser aún de utilidad para la Institución".

QUE, mediante sumilla de fecha 12 de Diciembre de 2017, inserta en Oficio s/n de fecha 12 de Diciembre de 2017, suscrito por los Señores: Lic. Ángel Geovanny García Montes; Ing. Patricio Orley Zambrano Ganchozo, Mgs.; e, Ing. José Armando Vidal Loor, Técnico, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, dispone a la Carrera de Medio Ambiente de la Institución, elaborar un informe técnico para la baja de los equipos eléctricos y electrónicos.

QUE, el Congreso Nacional de la República del Ecuador, expidió la Ley N° 106 de fecha 15 de Noviembre de 1995, denominada "Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País", publicada en el Registro Oficial N° 852 de 29 de Diciembre de 1995, la misma que en sus artículos primero y segundo dispone: Art. 1.-Las Entidades del Sector Público, a las que se refiere el Art 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación y Cultura, Deportes y Recreación, la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse"; y, Art. 2.- "El Ministerio de Educación y Cultura, Deportes y Recreación, seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las Instituciones Educativas Fiscales del País, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma **directa y gratuita**".

QUE, mediante oficio s/n de fecha 1 de Diciembre de 2017, la Señora Lcda. Lcda. Patricia Ana Cantos, en su condición de Directora de la Unidad Educativa Fiscal "Rosa Herlinda Zambrano Ganchozo", ubicada en la comunidad Piedra de Plata, Parroquia Membrillo del



Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se dirige a la Señora Econ. Miryam Félix López, Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", manifestándole y solicitándole en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "Quienes hacemos La Unidad Educativa Fiscal "ROSA HERLINDA ZAMBRANO G" de la comunidad Piedra Plata, parroquia Membrillo, Cantón Bolívar, nos dirigimos a usted para saludarla y desearle el mejor de los éxitos en sus funciones diarias, al mismo tiempo solicitarle la donación de 4 Microscopios Ópticos, que han cumplido su vida útil, en los laboratorios de la Institución. Mismos que serán de mucha utilidad para la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de la Unidad Educativa Fiscal "Rosa Herlinda Zambrano G", los microscopios serán utilizados en las áreas de Química y Biología, para fortalecer los procesos de formación científica-estudiantil, mediante la investigación. Seguros de que la presente tendrá una respuesta favorable, desde ya le anticipamos nuestro agradecimiento".

QUE, mediante oficio s/n de fecha 1 de Diciembre de 2017, la Señora Lcda. Judith Intriago Saltos, en su condición de Directora (E) de la Unidad Educativa Fiscal "María Angélica Hidrovo", ubicada en la comunidad denominada "Sarampión" de la Parroquia Calceta del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se dirige a la Señora Dra. Miryam Félix López, Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", manifestándole y solicitándole en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "Apreciada Rectora, reciba atento saludo de quien suscribe la presente, augurándole éxitos en sus funciones diarias, a la vez solicitarle que por su intermedio se nos tome en cuenta en la donación de 4 Microscopios, los mismos que servirán para implementar el laboratorio para los Estudiantes que se educan en la Institución Educativa que dirijo. Por la acogida que brinde a mi pedido, quedo eternamente agradecida".

QUE, mediante oficio s/n de fecha 10 de enero de 2018, la Señora Mgs. Landy Zambrano Z., en su condición de Vicerrectora de la Unidad Educativa Fiscal "Francisco González Álava", ubicada en el Sitio "El Arrastradero", de la Parroquia Calceta del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se dirige a la Señora Doctora. Miriam Félix López, Rectora de la ESPAM M.F.L., manifestándole y solicitándole en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "Por medio de la presente me dirijo a usted para extenderle un cordial saludo y éxito en sus funciones. A la vez me permito solicitarle en calidad de Vicerrectora de la U.E.F. Francisco González Álava nos ayuda con la donación de 5 microscopios para que sean utilizados por nuestros educandos, puesto que les hace falta para la realización de prácticas en el área de Ciencias Naturales, y como sabemos que usted y los miembros que conforman tan digna Universidad están siempre presto a colaborar con las instituciones que lo necesitan por eso nos decidimos a solicitarle dicha colaboración. Sin otro particular y esperando una respuesta positiva a lo solicitado, me suscribo de usted no sin antes expresarle mis sentimientos de gratitud y estima".

QUE, mediante oficio s/n de fecha 10 de enero de 2018, la Señora Lic. Betty Lourdes Cevallos Córdova, en su condición de Rectora de la Unidad Educativa Fiscal "Dr. Wilfrido Looor Moreira", ubicada en la Parroquia Quiroga del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se dirige a la Doctora Miriam Felix López, Rectora de la ESPAM M.F.L., manifestándole y solicitándole en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "Estimada Señora Doctora, aprovecho la oportunidad para saludarle muy respetuosamente y desearle los mejores éxitos en sus funciones encomendadas. A la vez me permito solicitarle en calidad de Rectora de la Unidad Educativa Fiscal "DR. WILFRIDO LOOR MOREIRA", nos ayude con la donación de una prensa para queso, una despulpadora de fruta y una máquina para hacer mantequilla. Por la atención que se dé a la presente, desde ya le quedo agradecida".

QUE, mediante Memorando Circular N° ESPAM MFL-C.I.AM-2018-003-MC de fecha 9 de Enero de 2018, la Señora Q.F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución, se dirige a los Señores: Q.F. Patricio Noles Aguilar; Ing. Carlos Delgado Villafuerte; Ing. Sergio Alcívar Pinargote; e, Ing. Laura Mendoza Cedeño, Docentes de la Carrera de Ingeniería Ambiental, comunicándoles textualmente lo siguiente: "Por medio del presente informo a ustedes, que han sido designados como miembros de la comisión que realizará la propuesta, para la adecuada gestión de los equipos eléctricos y electrónicos de la ESPAM MFL, que han cumplido su vida útil, siendo considerados para un proceso de baja. Es importante indicar, que esta comisión deberá emitir el informe hasta el viernes 26 de enero de 2018".

QUE, mediante Memorando N° ALMACÉN-2018-001-A-M de fecha 19 de Enero de 2018, el Señor Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén de la Institución, se dirige a la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, manifestándole textualmente lo siguiente: "En atención a su disposición, la misma que guarda relación con oficios enviados por diferentes Unidades Educativas del Cantón Bolívar, en los mismos que solicitan les sean donados equipos que ya no estén siendo utilizados por nuestra Institución, pero que a ellos les permitan implementar sus laboratorios y fortalecer los procesos de formación científica-estudiantil, me permito informarle que, existe disponibilidad de 13 microscopios, 1 prensa mecánica, 1 máquina para elaborar



mantequilla y 1 despulpadora de frutas, bienes que se encuentran en la bodega de la Jefatura de Almacén, debido a que han sido devueltos por sus custodios porque ya no prestan ningún servicio en la Institución, pero pueden ser perfectamente utilizados en las actividades educativas que realizan las entidades solicitantes. Salvo su mejor criterio y el de nuestras autoridades, en caso de ser aprobada la donación de los equipos, sugiero, sean distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "MARÍA ANGÉLICA HIDROVO"

CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
6944515	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICR OSCOPIO/ESTEREO MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO MODELO NTB-3A COLOR BEIGE Y AZUL	BOE3200001	NTB-3A	BOECO	REGULAR	1950,00
6943859	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICR OSCOPIO/ESTEREO MICROSCOPIO MARCA BOECO COLOR BEIGE	13830	GERMANY	BOECO	REGULAR	1032,00
6944530	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICROSCOPIO/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BEIGE Y NEGRO	SN1120021715	MBL2000	KRUSS	REGULAR	1200,00
6944525	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICROSCOPIO/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BIEGE Y NEGRO	SN1120021714	MBL2000	KRUSS	REGULAR	1200,00

UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "ROSA HERLINDA ZAMBRANO GANCHOZO"

CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
6944164	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02110	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00
6944166	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02102	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00
6944167	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02121	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00
6944163	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02108	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00

UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "FRANCISCO GONZÁLEZ ÁLAVA"

CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
6944541	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BEIGE Y NEGRO	SN1120021719	MBL2000	KRUSS	REGULAR	1200,00
6943794	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265344	SARGENT	WELCH	REGULAR	1200,00
6943792	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265470	SARGENT	WELCH	REGULAR	1200,00
6943793	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265359	SARGENT	WELCH	REGULAR	1200,00
6943765	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR- SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S259768	SARGENT	WELCH	REGULAR	537,60



UNIDAD EDUCATIVA FISCAL "DR. WILFRIDO LOOR MOREIRA"

CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
6943937	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/PRESA PARA QUESOS/ PRESA MECANICA DE TORNILLO Y PRESION POR GRAVEDAD PARA 200 QUESOS DE UNA LIBRA	04-26-001-00007	-	-	REGULAR	793,18
6944347	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/PROCESADORES/PRO CESADOR DE ALIMENTOS/MAQUINA PARA ELABORAR MANTEQUILLA CON MOTOR ELECTRICO CAPACIDAD 40 LIBRAS	31882	-	-	REGULAR	4200,00
6944256	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACIÓN/ DESPULPADO RA/DESPULPADORA DE FRUTAS ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE ELABORACION NACIONAL	04-26-001-00022	-	-	REGULAR	8000,00

...Sin otro particular me suscribo de usted" ...etc.

QUE, mediante sumilla de fecha 19 de enero de 2018, inserta en el Memorando N° ESPAM MFL-DAF-2018-018-M de fecha 19 de Enero de 2018, suscrito por la Señora Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera de la Institución, mediante el cual traslada a la Máxima Autoridad Institucional, el texto del Memorando N° ALMACÉN-2018-001-A-M de fecha 19 de Enero de 2018, el Señor Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén de la Institución, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, acepta la redistribución de los equipos para las Escuelas requirentes, cuya documentación luego se la hace llegar a la Dirección de Asesoría Jurídica, para fines consiguientes de ley.

QUE, mediante Oficio s/n de fecha 26 de Enero de 2018, los Señores: Q.F. Patricio Noles Aguilar; Ing. Carlos Delgado Villafuerte; Ing. Sergio Alcívar Pinargote; e, Ing. Laura Mendoza Cedeño, Docentes de la Carrera de Ingeniería Ambiental y Miembros de la Comisión para la propuesta y adecuada gestión para la baja de equipos eléctricos y electrónicos, que han cumplido vida útil, se dirigen a la Señora Q.F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución, manifestando textualmente lo siguiente: "De acuerdo al Memorando N° ESPAM MFL.-C.I.A.M.-2018-003-MC en donde se delega a una comisión, para la propuesta de una adecuado manejo de los equipos eléctricos y electrónicos de la ESPAM MFL, que han cumplido su vida útil, se informa las actividades a realizar en un tiempo de 30 días a partir de su aprobación: 1. Realizar una Auditoria Interna de cuantificación de equipos con sus especificaciones para saber el estado actual de estos, con la base de datos entregada en almacén (confirmación). 2. Clasificar estos equipos como RAEE (equipos eléctricos y electrónicos) y gestionarlo según: El Acuerdo ministerial 190 del Ministerio del Ambiente sobre la política nacional de post-consumo de equipos eléctricos y electrónicos en desuso, publicado en el registro oficial R.O. N° 881 del 29 de enero del 2013, puesto en vigencia el 29 de enero del 2013. El Acuerdo ministerial 191 del Ministerio del Ambiente sobre el instructivo de aplicación del principio de responsabilidad extendido establecido en el reglamento para la prevención y control de la contaminación por sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos especiales para equipos celulares en desuso, publicado en el registro oficial R.O. N° 881 del 29 de enero del 2013, puesto en vigencia el 29 de enero del 2013. Además, la Resolución No. 100 del Comité de Comercio Exterior del 26 de diciembre del 2012, controla las importaciones de celulares. 3. Implementar un plan ambiental de Reutilización, Reciclaje y Disposición Final de estos equipos para un adecuado manejo de estos. 4. Solicitar a una empresa (mediante acuerdo con la ESPAM "MFL") según la normativa ambiental correspondiente, para la disposición final adecuada de aquellos equipos que no tengan ninguna alternativa."

QUE, mediante Memorando N° ESPAM MFL-C.I.A.M.-2018-056-M de fecha 14 de Febrero de 2018, la Señora Q. F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., manifestando en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "... Por medio del presente me dirijo a usted, para comunicar que la Comisión conformada para realizar la propuesta de la adecuada gestión de los equipos eléctricos y electrónicos de la ESPAM MFL, y que es integrada por el Q.F. Patricio Noles Aguilar; Ing. Laura Mendoza Cedeño; Ing. Sergio Alcívar Pinargote; e, Ing. Carlos Delgado Villafuerte, ha emitido un primer informe que pongo a su consideración para su revisión y aprobación."

QUE, mediante Oficio s/n de fecha 21 de junio de 2018, los Señores: Q.F. Patricio Noles Aguilar; Ing. Carlos Delgado Villafuerte; Ing. Sergio Alcívar Pinargote; e, Ing. Laura Mendoza Cedeño, Docentes de la Carrera de Ingeniería Ambiental y Miembros de la Comisión



para la propuesta y adecuada gestión para la baja de equipos eléctricos y electrónicos, que han cumplido vida útil, se dirigen a la Señora Q.F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución, manifestando en la parte pertinente textualmente lo siguiente: "De acuerdo al memorándum N° ESPAM MFL-C.I.AM-2018-003-MC en donde se delega a una comisión, para la disposición final de los equipo eléctricos y electrónicos de la ESPAM MFL, que han cumplido su vida útil. Se informa que: 1.- Se realizó una auditoria del estado de los equipos electrónicos que están a cargo del Ing Jhon Macías para determinar el estado de funcionamiento de los mismos, las cuales unas piezas fueron recicladas y otras utilizadas como repuesto para armar equipos. Cabe indicar que existen equipos que no tienen ningún uso. En total se cuantificaron 434 bienes muebles y 1947 bienes electrónicos. (Anexo 1); 2.- Se elaboró un documento para la implementación de una gestión de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos para la ESPAM "MFL", el cual se presentó a las diferentes autoridades para que sea aprobado primero como proyecto de vinculación y luego sea institucional. (Anexo 2)..".

QUE, mediante Memorando N° ESPAM MFL-C.I.AM-2018-309-M de fecha 26 de junio de 2018, la Señora Q.F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., manifestando textualmente lo siguiente: "Por medio del presente me dirijo a Usted, para comunicar que la Comisión conformada para realizar la propuesta de la adecuada gestión de los equipos eléctricos y electrónicos de la ESPAM MFL, y que es integrada por el Q.F. Patricio Noles Aguilar; Ing. Laura Mendoza Cedeño; Ing. Sergio Alcívar Pinargote; e, Ing. Carlos Delgado Villafuerte, ha emitido un segundo informe que pongo a su consideración para su revisión y aprobación."

QUE, mediante sumilla de fecha 28 de Junio de 2017, inserta en Memorando N° ESPAM MFL-C.I.AM-2018-309-M de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Señora Q.F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución para la baja de bienes de la Institución, para fines de Donación y/o Transferencia Gratuita.

QUE, mediante Oficio N° ESPAM MFL-R-2018-336-A-OF de fecha 17 de Septiembre de 2018, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se dirige a la Señora Econ. Yessenia Lorena Moreira Vera, Mgs., Directora Distrital de Educación 13D06 Zona 4 Bolívar-Junín, manifestándole que la Universidad estaría dando de baja dieciséis equipos, entre ellos (3 industriales; y, 13 de laboratorio), que al decir del informe contenido en el Memorando N° ESPAM MFL-ALMACÉN-2017-014 de fecha 24 de Mayo de 2017, suscrito por el Señor Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén de la Institución, se encuentran en regular estado; y que, en este Rectorado se han recibido Oficios s/n de fecha 1 de Diciembre de 2017, suscrito por la Señora Lcda. Patricia Ana Cantos, Directora de la Unidad Educativa Fiscal "Rosa Herlinda Zambrano Ganchozo", ubicada en la comunidad Piedra de Plata de la Parroquia Membrillo; s/n de fecha 1 de Diciembre de 2017, suscrito por la Señora Lcda. Judith Intriago Saltos, Directora (E) de la Unidad Educativa Fiscal "María Angélica Hidrovo", ubicada en la Comunidad de Sarampión de la Parroquia Calceta; s/n de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Señora Mgs. Landy Zambrano Z., Vicerrectora de la Unidad Educativa Fiscal "Francisco González Álava", ubicada en el Sitio "El Arrastradero", de la Parroquia Calceta; y, s/n de fecha 10 de enero de 2018, suscrito por la Señora Lic. Betty Lourdes Cevallos Córdova, de la Unidad Educativa Fiscal "Dr. Wilfrido Loor Moreira", ubicado en la Parroquia Quiroga, tendentes a lograr le sean donados y/o transferidos gratuitamente esos equipos; y, siendo la intención de esta Institución de Educación Superior, la de priorizar la "transferencia gratuita", en favor de estas Unidades Educativas Fiscales del Entorno del Cantón Bolívar, acorde con lo puntualizado en el Art. 1 de la Ley N° 106 de fecha 15 de Noviembre de 1995, denominada "Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País", expedida por el entonces Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 852 de 29 de Diciembre de 1995, se permitió remitirle, dentro de ese mismo libelo, el listado de los bienes muebles (equipos industriales; y, de laboratorios), conforme igualmente lo manifiesta el literal d) del Art. 79; 80; y, 135 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, expedido por la Contraloría General del Estado, que guarda relación con la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, expedida por el Ministerio de Finanzas; y, Normas de Control Interno, expedida por la Contraloría General del Estado.

QUE, mediante Oficio N° ESPAM MFL-R-2018-345-OF de fecha 1 de Octubre de 2018, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se dirige a la Señora Econ. Yessenia Lorena Moreira Vera, Mgs., Directora Distrital de Educación 13D06 Zona 4 Bolívar-Junín, manifestándole en lo principal que



como alcance al Oficio N° ESPAM MFL-R-2018-336-A-OF de fecha 17 de Septiembre de 2018, se permite poner a su consideración para los fines de los consiguientes, la distribución que se tiene previsto para la Transferencia a Título Gratuito de los Equipos Industriales y de Laboratorio, que serán excluidos del inventario de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a favor de las cuatro Instituciones educativas, como en efecto se lo detalla en cuadros, a favor de la Unidad Educativa Fiscal "Rosa Herlinda Zambrano Ganchozo", representada por su Directora, la Señora Lcda. Patricia Ana Cantos, ubicada en la comunidad "Piedra de Plata" de la Parroquia Membrillo del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí; Unidad Educativa Fiscal "María Angélica Hidrovo", representada por su Directora (E), la Señora Lcda. Judith Intriago Saltos, ubicada en la comunidad denominada "Sarampión" de la Parroquia Calceta del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí; la Unidad Educativa Fiscal "Francisco González Álava", representada por su Vicerrectora, la Señora Mgs. Landy Zambrano Z., ubicada en el Sitio denominado "El Arrastradero" de la Parroquia Calceta del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí; y, la Unidad Educativa Fiscal "Dr. Wilfrido Looor Moreira", representada por su Rectora, la Señora Lic. Betty Lourdes Cevallos Córdova, ubicada en la Parroquia Quiroga del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

QUE, mediante Oficio Nro. 128 MINEDUC-DD13D06-UDAD-2018 de fecha 1 de Octubre de 2018, la Señora Econ. Yessenia Lorena Moreira Vera, Mgs., Directora Distrital de Educación 13D06 Zona 4 Bolívar-Junín, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", manifestando textualmente lo siguiente: "Por medio de la presente le expresamos un afectuoso saludo de quienes hacemos el Distrito 13D06 Junín-Bolívar Educación, augurándole éxitos en sus funciones diarias. Con Oficio N° ESPAM MFL-R-2018-336A-OF con fecha 17 de Septiembre de 2018, donde se nos honra con la donación de equipo Industriales y de laboratorios en estado regular para varias Instituciones Educativas del Cantón. Este Distrito agradece la Donación que servirá de mucho a la colectividad estudiantil de las Instituciones beneficiadas. Agradeciendo de antemano su gesto de confianza...etc".

QUE, mediante sumilla de fecha 1 de Octubre de 2018, inserta en el Oficio Nro. 128 MINEDUC-DD13D06-UDAD-2018 de fecha 1 de Octubre de 2018, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Baja de Dieciséis Bienes de la Institución, antes singularizados, para fines de Transferencia Gratuita, ratificando la sumilla de fecha 28 de Junio de 2017, inserta en Memorando N° ESPAM MFL-C.I.AM-2018-309-M de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por la Señora Q.F. Ana María Aveiga Ortiz, Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la Institución.

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales, Legales y Estatutaria:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación formulada en su informe por la Directora Administrativa Financiera de la Institución; y, dando cumplimiento a lo determinado en el numeral 12 de la Resolución N° 006-2017 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2017, expedida por los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", procedo a **AUTORIZAR el procedimiento para retirar del servicio y dar de baja para Transferencia Gratuita** los bienes que han sido declarados en estado regular, innecesarios y fuera de uso al haber cumplido su vida útil, que en definitiva por su antigüedad, características y deterioro ya no son utilizados por la Institución, generando requerimiento de espacio físico y gastos de conservación y aseguramiento de dichos bienes, cuya venta no es posible o conveniente a la Institución del sector Público, fundamentada en los requerimientos e informes de los funcionarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que han sido especificados en los acápites de antecedentes; al amparo del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, por la Contraloría General del Estado, en concordancia con las normas ambientales vigentes a la actualidad; el numeral 3.1.5.7, de la Normativa de Contabilidad Gubernamental, expedidas por el Ministerio de Finanzas del Ecuador; Norma de Control Interno 406-10, para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedido mediante Acuerdo N° 039-CG de 16 de noviembre del 2009, por la Contraloría General del Estado; y, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de Diciembre del 2009; Arts. 8; 9; y, 10 del Reglamento Interno para el Control, Administración, Utilización y Custodia de los Bienes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y,



más normativa Constitucional, legal y reglamentaria que se ha transcrito, que fuere aplicable, en los términos que expresamente y como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, se detallan en el cuadro elaborado por la Jefatura de Almacén y revisado por la Dirección Administrativa Financiera de la Institución; y que se puntualiza a continuación:

Código Bien	Código Anterior	Nombre Bien	Serie	Modelo	Marca / Raza / Otros	Bodega	Ubicación	Tipo Registro Bien	Fecha Ingreso	Fecha Asignación	Estado	N° Acta	CanL	Valor Contable	Depreciación Acumulada
6943937	04-26-001-00007	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/PRESA PARA QUESOS/PRESA MECANICA DE TORNILLO Y PRESION POR GRAVEDAD PARA 200 QUESOS DE UNA LIBRA	04-26-001-00007	200 QUESOS	TORNILLO Y PRESION	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	31/03/2009	17/05/2017	REGULAR	4188	1	793,18	560,13
6944347	04-26-001-00028	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/PROCESADORES/PRO CESADOR DE ALIMENTOS/MAQUINA PARA ELABORAR MANTEQUILLA CON MOTOR ELECTRICO CAPACIDAD 40 LIBRAS	31882	40 LIBRAS	ELECTRICO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	06/11/2007	17/05/2017	REGULAR	4186	1	4200,00	3495,21
6944256	04-26-001-00022	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/DESPULPADO RA/DES PULPADORA DE FRUTAS ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE ELABORACION NACIONAL	04-26-001-00022	MOTOR 220	ELECTRIC	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	27/08/2007	17/05/2017	REGULAR	4187	1	8000,00	6797,60
6944515	04-28-001-00042	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREO/MICR OSCOPIO/ESTEREO MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO MODELO NTB-3A COLOR BEIGE Y AZUL	BOE320000 1	NTB-3A	BOECO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	29/08/2008	17/05/2017	REGULAR	4190	1	1950,00	1479,97
6943859	04-20-001-00001	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREO/MICR OSCOPIO/ESTEREO MICROSCOPIO MARCA BOECO COLOR BEIGE	13830	GERMANY	BOECO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	31/03/2009	17/05/2017	REGULAR	4191	1	1032,00	728,79
6944530	04-28-001-00033	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREO/MICR OSCOPIO/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BEIGE Y NEGRO	SN11200217 15	MBL2000	KRUSS	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	29/08/2008	17/05/2017	REGULAR	4192	1	1200,00	910,75
6944525	04-28-001-00032	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREO/MICR OSCOPIO/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BIEGE Y NEGRO	SN11200217 14	MBL2000	KRUSS	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	29/08/2008	17/05/2017	REGULAR	4194	1	1200,00	910,75
6944164	04-20-001-00027	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B 101 S02110	BINOCULAR	BOECO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	30/10/2006	17/05/2017	REGULAR	4197	1	1750,00	1575,00
6944166	04-20-001-00025	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B 101 S 02102	BINOCULAR	BOECO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	30/10/2006	17/05/2017	REGULAR	4200	1	1.750,00	1.575,00
6944167	04-20-001-00028	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B 101 S 02121	BINOCULAR	BOECO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	30/10/2006	17/05/2017	REGULAR	4201	1	1.750,00	1.575,00
6944163	04-20-001-00026	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B 101 S 02108	BINOCULAR	BOECO	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	30/10/2006	17/05/2017	REGULAR	4199	1	1.750,00	1.575,00
6944541	04-28-001-00037	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO MBL2000 COLOR BEIGE Y NEGRO	SN11200217 19	MBL2000	KRUSS	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	29/08/2008	17/05/2017	REGULAR	4202	1	1.200,00	910,75
6943794	04-20-001-00013	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265344	SARGENT	WELCH	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	31/03/2009	17/05/2017	REGULAR	4204	1	1.200,00	847,43
6943792	04-20-001-00016	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265470	SARGENT	WELCH	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	31/03/2009	17/05/2017	REGULAR	4203	1	1.200,00	847,43
6943793	04-20-001-00015	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265359	SARGENT	WELCH	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	31/03/2009	17/05/2017	REGULAR	4205	1	1.200,00	847,43
6943765	04-20-001-00005	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR- SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S259768	SARGENT	WELCH	BODEGA ADMINISTRACION BIENES	BODEGA 1	BLD	31/03/2009	17/05/2017	REGULAR	4208	1	537,60	379,65
TOTAL:													16	30,712.78	25,015.89

ARTÍCULO SEGUNDO: A la cantidad de USD\$ 30,712.78 (Treinta Mil Setecientos Doce. 78/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), asciende el valor de los activos fijos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para dar de baja por encontrarse en estado regular, innecesarios y fuera de uso al haber cumplido su vida útil, que en definitiva por su

Dirección: 10 de Agosto N° 83 y Granda Centeno. Teléfonos: 052685134 / 052685156, ext. 115.

Correo: rectorado@espam.edu.ec



antigüedad, características y deterioro y ya no son utilizados por la Institución, generando requerimiento de espacio físico y gastos de conservación y aseguramiento de dichos bienes, cuya venta no fuere posible o conveniente a la Institución del sector Público, con lo cual se egresarán del inventario y de los registros contables por parte de la Contadora del Área Financiera de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la ejecución del procedimiento de Transferencia Gratuita de los bienes determinados y/o singularizados en el artículo primero de esta resolución, con estricta observancia de lo determinado en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo N° 041-CG-2017 de fecha 22 de Diciembre de 2017, por la Contraloría General del Estado, que determina el procedimiento a observarse en la Transferencia Gratuita de los bienes que hubieren sido declarados en estado regular, innecesarios y fuera de uso al haber cumplido su vida útil, que en definitiva por su antigüedad, características y deterioro ya no son utilizados por la Institución y cuya venta no es posible o conveniente a la Institución del sector Público, en concordancia con las normas ambientales vigentes a la actualidad; la Normativa de Contabilidad Gubernamental, en el numeral 3.1.5.7, expedidas por el Ministerio de Finanzas del Ecuador; Norma de Control Interno 406-10, para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedido mediante Acuerdo N° 039-CG de 16 de noviembre del 2009, por la Contraloría General del Estado; y, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de Diciembre del 2009; Arts. 8; 9; y, 10 del Reglamento Interno para el Control, Administración, Utilización y Custodia de los Bienes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y, más normativa legal vigente aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Transferir a título gratuito los equipos industriales y de laboratorio, cuyos bienes serán excluidos de los inventarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que se detallan en el artículo precedente, a favor de las Instituciones Educativas del entorno del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, que se detallan a continuación:

a).-A la Unidad Educativa Fiscal "Rosa Herlinda Zambrano Ganchozo", representada por su Directora, la Señora Lcda. Patricia Ana Cantos, ubicada en la comunidad "Piedra de Plata" de la Parroquia Membrillo del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se le Transfiere a Título Gratuito, 4 Equipos de Laboratorio, que sumados sus valores contables de cada uno de ellos, significaría la suma de USD\$ 7,000.00 (Siete Mil. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), cuyos bienes, se describen y/o singularizan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
1	6944164	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02110	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00
2	6944166	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02102	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00
3	6944167	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02121	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00
4	6944163	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO DE COLOR BEIGE	B101S02108	BINOCULAR	BOECO	REGULAR	1750,00

b).-A la Unidad Educativa Fiscal "María Angélica Hidrovo", representada por su Directora (E), la Señora Lcda. Judith Intriago Saltos, ubicada en la comunidad denominada "Sarampion" de la Parroquia Calceta del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se le Transfiere a Título Gratuito, 4 Equipos de Laboratorio, que sumados sus valores contables de cada uno de ellos, significaría la suma de USD\$ 5,382.00 (Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), cuyos bienes, se describen y/o singularizan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
1	6944515	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICR OSCOPIO/ESTEREO MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA BOECO MODELO NTB-3A COLOR BEIGE Y AZUL	BOE3200001	NTB-3A	BOECO	REGULAR	1950,00
2	6943859	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICR OSCOPIO/ESTEREO MICROSCOPIO MARCA BOECO COLOR BEIGE	13830	GERMANY	BOECO	REGULAR	1032,00
3	6944530	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICROSCOPIO/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BEIGE Y NEGRO	SN1120021715	MBL2000	KRUSS	REGULAR	1200,00
4	6944525	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/ESTEREOMICROSCOPIO/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BIEGE Y NEGRO	SN1120021714	MBL2000	KRUSS	REGULAR	1200,00



c).- A la Unidad Educativa Fiscal "Francisco González Álava", representada por su Vicerrectora, la Señora Mgs. Landy Zambrano Z., ubicada en el Sitio denominado "El Arrastradero" de la Parroquia Calceta del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se le Transfiere a Título Gratuito, 5 Equipos de Laboratorio, que sumados sus valores contables de cada uno de ellos, significaría la suma de USD\$ 5,337.60 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Siete. 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), cuyos bienes, se describen y/o singularizan a continuación:

ÍTEMS	CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
1	6944541	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO MARCA KRUSS MODELO MBL2000 COLOR BEIGE Y NEGRO	SN1120021719	MBL2000	KRUSS	REGULAR	1200,00
2	6943794	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265344	SARGENT	WELCH	REGULAR	1200,00
3	6943792	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265470	SARGENT	WELCH	REGULAR	1200,00
4	6943793	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S265359	SARGENT	WELCH	REGULAR	1200,00
5	6943765	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/MICROSCOPIO S/MICROSCOPIO PROYECTOR/MICROSCOPIO VWR- SARGENT WELCH COLOR BEIGE	S259768	SARGENT	WELCH	REGULAR	537,60

d).- A la Unidad Educativa Fiscal "Dr. Wilfrido Loor Moreira", representada por su Rectora, la Señora Lic. Betty Lourdes Cevallos Córdova, ubicada en la Parroquia Quiroga del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se le Transfiere a Título Gratuito, 2 Equipos Industriales; y, 1 Equipo de Laboratorio; que sumados sus valores contables de cada uno de ellos, significaría la donación es por la suma de USD\$ 12,993.18 (Doce Mil Novecientos Noventa y Tres. 18/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), cuyos bienes, se describen y/o singularizan a continuación:

ÍTEMS	CÓDIGO BIEN	DESCRIPCIÓN	SERIE	MODELO	MARCA	ESTADO	VALOR CONTABLE
1	6943937	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/PRENSA PARA QUESOS/PRENSAMECANICA DE TORNILLO Y PRESION POR GRAVEDAD PARA 200 QUESOS DE UNA LIBRA	04-26-001-00007	-	-	REGULAR	793,18
2	6944347	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/PROCESADORES/PRO CESADOR DE ALIMENTOS/MAQUINA PARA ELABORAR MANTEQUILLA CON MOTOR ELECTRICO CAPACIDAD 40 LIBRAS	31882	-	-	REGULAR	4200,00
3	6944256	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACION Y COMPROBACION/DESPULPADORA /DESPULPADORA DE FRUTAS ELECTRICO EN ACERO INOXIDABLE ELABORACION NACIONAL	04-26-001-00022	-	-	REGULAR	8000,00

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con esta Resolución a los Funcionarios Señores: Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa-Financiera; Ing. Kenia Stefanía Loor Basurto, Contadora (E); Ing. Ramona del Carmen Vélez, Tesorera; Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén; y, Q. F. Ana María Aveiga Ortiz Mgs., Directora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, para los efectos legales consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR LA EJECUCIÓN del procedimiento de la Transferencia Gratuita y la responsabilidad del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a los Señores: Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera; Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén de la Institución; y, demás funcionarios de las Unidades involucradas en el desarrollo de la misma, en el ámbito de sus competencias, que de acuerdo a la normativa legal que regula la materia, el mismo concluirá con la elaboración de las respectivas actas de entrega recepción de los bienes detallados en el presente instrumento a cada una de las Unidades Educativas Fiscales, beneficiarias de la Transferencia Gratuita.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología, publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web de la Institución.



DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Oficina del Rectorado, ubicada en el Edificio Administrativo de las Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a Un día del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho.

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.
RECTORA DE LA ESPAM "MFL"

